



JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ

JUAN LOPEZ, EL MAMEY, MOCA, REP. DOM.
TELS. 809-577-6718 - 809-822-0390

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta NO. 03-2026

En la sala de sesiones de esta **Junta Distrital de Juan López**, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), reunidos en la sala capitular General Cipriano Bencosme de esta Junta Distrital debidamente representado por los señores: **Alberto González Guzmán**, alcalde distrital, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0093988-9. quien lo preside, **Ana Teolinda Henríquez**, consultora jurídica, dominicana, mayor de edad. con cédula de identidad y electoral No. 054-0035754-6. **Adamilka Francisca Grullón Castro**, dominicana, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral No. 054-0101642-2 tesorera distrital; **María del Carmen Reyes Tejada**, dominicana, mayor de edad, con cédula de identidad electoral No. 054-0087915-0, secretaria municipal y **Yosmeilin Mercedes Cruz Peña**, dominicana, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral No. 402-3268131-8 encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información Pública hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), establece que: Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del decreto 416-23 que establece el Reglamento de la Ley NO. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil seis (2006). Estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones

técnicas del bien a adquirir y del servicio u otra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas y el procedimiento de selección".

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso Nacional de la República".

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. PNP-01-2025 de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticinco, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, estableció el Umbral para los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del reglamento de aplicación núm. 416-23: Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director Administrativo Financiero de la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que los recursos destinados para la **COMPRA DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES**, provienen de los fondos asignados al Poder Ejecutivo a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia, garantizando la disponibilidad financiera para la ejecución de dicha compra.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

VISTO: EL Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: La Resolución PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del año dos mil veinticinco (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.


Todo esto, en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus Reglamentos de aplicación No. 416-

24. para la Contrataciones de Bienes Servicios, Obras; este comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide lo siguiente


PRIMERO: Designar **Ing. José Miguel Durán García**, portador de cédula de identidad y electoral no. **402-2021994-9**, como perito técnico; **LIC. Ana Teolinda Henríquez**, portadora de la cédula de identidad y electoral no. **054-0035754-6**, como perito área del departamento legal y a la **LIC. Marilenny Sánchez Solorín**, portador de cédula de identidad y electoral no. **402-1297616-7**, perito del área financiera. Estos quedan como comisión de peritos para la elaboración del pliego de condiciones y las especificaciones técnicas o términos de referencia y además el informe de evaluación.

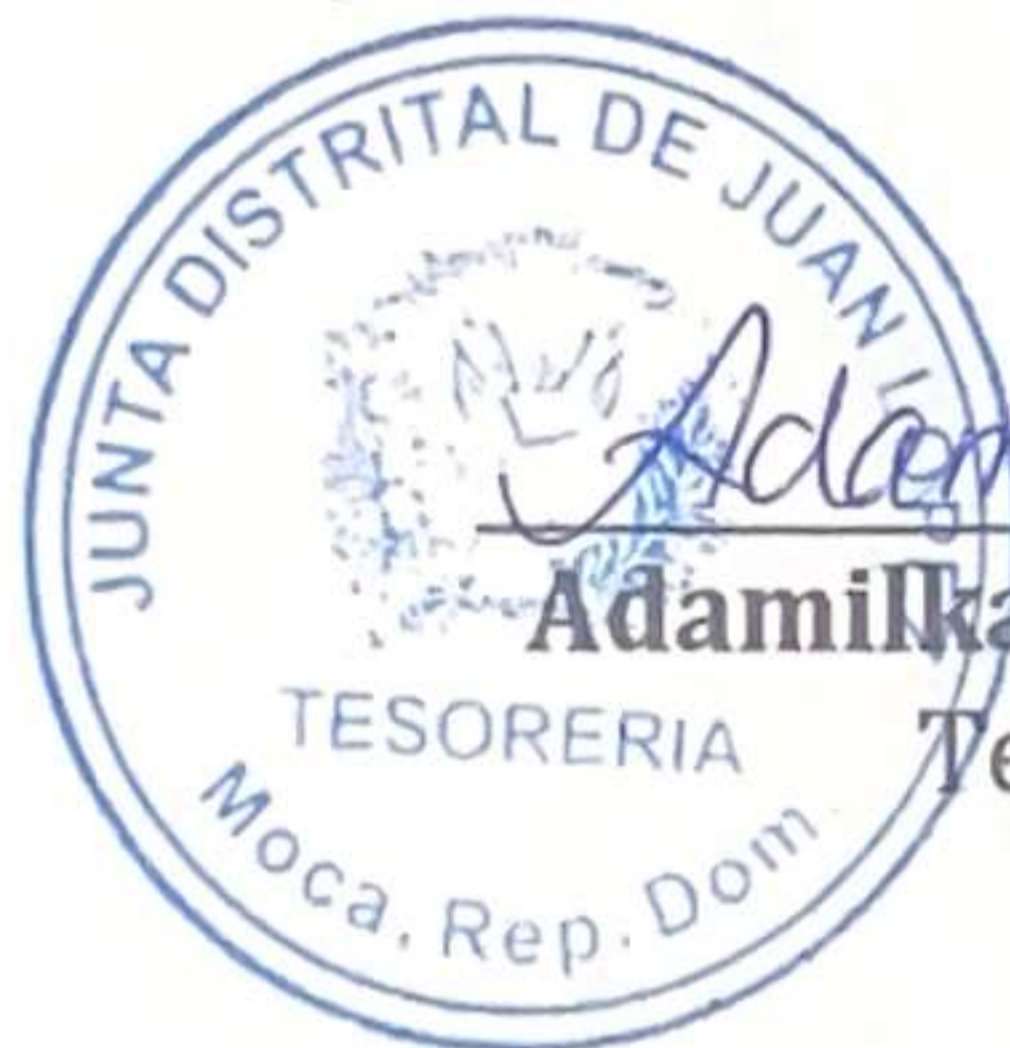
SEGUNDO: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional, para su publicación en el portal transaccional.

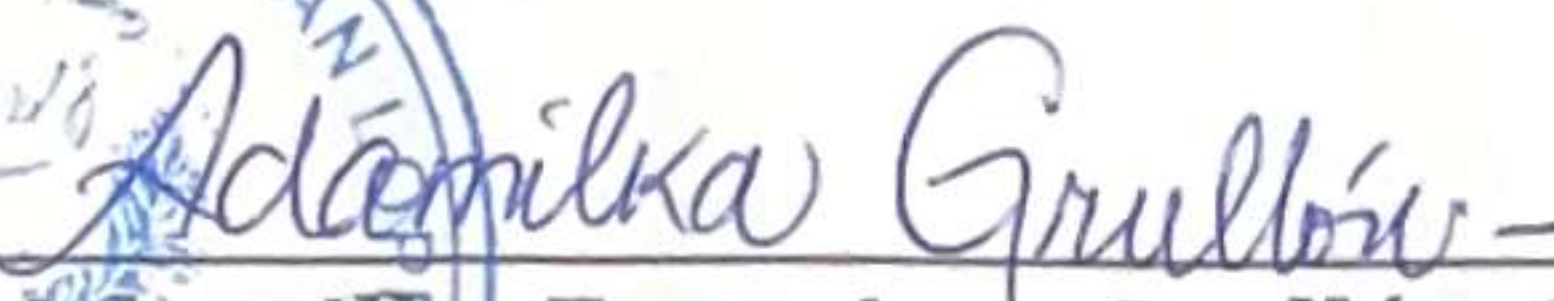



Alberto González Guzmán
Director Distrital
Presidente






Ana Teolinda Henríquez
Consultora Jurídica
Asesora




Adamilka Francisca Grullón Castro
Tesorera Distrital
Miembro




María del Carmen Reyes Tejada
Secretaria Municipal
Miembro


Yosmeilin Mercedes Cruz Peña

Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro